



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 MAR 2023

Expte. N° 25.524/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA); y

CONSIDERANDO:

QUE mediante este convenio las partes se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de pregrado, grado y postgrado, de prácticas profesionales supervisadas, prácticas de campo, tesis de grado y postgrado, estancias académicas, entre otras modalidades, relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.

QUE a fs. 67 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.258.

QUE a fs. 76 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 134/22, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DR. ÁNGEL ALEJANDRO RUIDREJO
PRESIDENTE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
a/c SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0217-2023



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria

**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la avenida Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por el Rector, Ing. Daniel Hoyos, D.N.I.: 17.309.052 por una parte y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Ing. Agr. Mariano César Garmendia, D.N.I.: 23.930.848, por la otra, convienen suscribir el siguiente Convenio de Comisión de Estudios sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVOS.

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de pregrado, grado y postgrado (en adelante "Comisionados"), de prácticas profesionales supervisadas, prácticas de campo, tesis de grado y posgrado, estancias académicas, entre otras modalidades, relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la "LA UNIVERSIDAD" en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

MODALIDADES.

CUARTA: Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe "EL INTA" en cada caso (Estaciones Agropecuarias, Institutos de Investigación, Agencias de Extensión rural, Oficinas de Información Técnica, etc.), según las características propias de la misma.

QUINTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de doce (12) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre LAS PARTES, hasta un máximo de dos (2) años.

SEXTA: Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SÉPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en la cláusula décimo séptima del presente.

OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD", a través de la Unidad Académica a la que pertenezca el alumno, se obliga a contratar y presentar en forma previa al inicio



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria

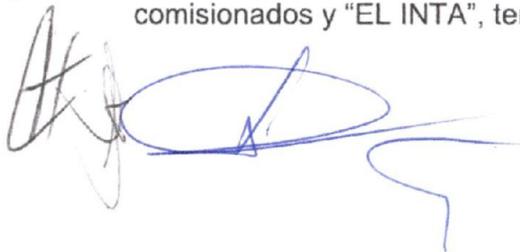
de las actividades, durante el plazo de duración de la práctica formativa, un seguro que cubra a los alumnos ante la posibilidad de muerte accidental, invalidez total accidental, invalidez parcial accidental y reintegro de gastos médicos por posibles accidentes que se produzcan en ocasión que el alumno se encuentre cumpliendo con la práctica formativa o en ocasión de traslado desde o hacia los lugares donde desarrolla la mencionada práctica. Asimismo "LA UNIVERSIDAD" asume toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir en dichas situaciones y que, por diversas causas, no sean cubiertos por los seguros contratados tanto en caso de los alumnos como de los tutores universitarios".

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD", entregará al comisionado, una vez concluida la Comisión de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.

DÉCIMO PRIMERA: "EL INTA" facilitará a las Unidades Académicas el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados y les dará los beneficios que se le acuerden al personal del INTA, en materia de utilización del comedor y el transporte.

DÉCIMO SEGUNDA: "EL INTA" suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, (con el detalle de información que establezca cada modalidad de comisión, en caso de corresponder) pudiendo "EL INTA" incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Extensión y otro para la Unidad Académica.

 **DÉCIMO TERCERA:** "LA UNIVERSIDAD", hará la preselección de los comisionados y "EL INTA", tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria

TUTORES.

DÉCIMO CUARTA: Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. "EL INTA" designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. "LA UNIVERSIDAD", designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre el INTA y la Unidad Académica y que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

OBLIGACION DE LOS TUTORES.

DÉCIMO QUINTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

- A) Informes de carácter reservado ante la Unidad Académica y la Secretaría de Extensión en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio laboral. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para el INTA, uno para la Unidad Académica y uno para la Secretaría de Extensión.
- B) Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS.

DÉCIMO SEXTA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán la autoridad máxima de la Unidad Académica, la Unidad sede de la



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria

comisión y el comisionado. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión y el tercero para la Unidad Académica.

DÉCIMO OCTAVA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de LAS PARTES:

- A) Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.
- B) Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

COMISIONADO.

DÉCIMO NOVENA: El comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la comisión y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor del INTA.

VIGÉSIMA: La edad mínima para ingresar a las Comisiones de Estudios será dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

VIGÉSIMA PRIMERA: El que hubiere sido seleccionado como comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico expedido por la



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria

Dirección de Profilaxis y Contralor Médico de "LA UNIVERSIDAD", que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos del INTA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

VIGÉSIMO TERCERA: El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en "EL INTA", para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

VIGÉSIMO CUARTA: El comisionado quedará sometido a la potestad de la "LA UNIVERSIDAD" durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones del INTA como extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGÉSIMO QUINTA: La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad del INTA en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.

VIGÉSIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, los porcentajes de propiedad que le corresponden a cada una de LAS PARTES y los costos necesarios para su obtención y mantenimiento se discutirán en cada caso, en el ámbito de un convenio específico.

VIGÉSIMO OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGÉSIMO NOVENA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN.

TRIGÉSIMA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s,



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria

en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

TRIGÉSIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

TRIGÉSIMO CUARTA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Ing. Agr. Dante César GARMENDIA
Presidente Consejo Directivo
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria



Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria

ANEXO I

**CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

ACTA COMPROMISO DE COMISION DE ESTUDIOS

Dentro del CONVENIO DE COMISION DE ESTUDIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta e INTA, conforme a lo establecido en los artículos del mismo, el Señor Secretario de Extensión de la Facultad de Naturales y el Señor alumno de la citada Facultad, Documento Nacional de Identidad N°, por una parte, y por la otra, suscriben la presente ACTA COMPROMISO DE COMISION DE ESTUDIOS, según las cláusulas que a continuación se expresan:

La presente Comisión de Estudios corresponde a la nota de solicitud del Secretario Académico,

La Comisión de Estudios se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria

El plazo durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de meses, contados a partir del día de de

El horario durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de horas semanales.

La Comisión de Estudios será en carácter ad-honorem.

El plan de trabajo para el desarrollo de la Comisión de Estudios será el siguiente:

.....
.....



Universidad Nacional de Salta
 Secretaría de Cooperación Técnica
 y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
 Tecnología Agropecuaria

La Estación Experimental Agropecuaria designa como Tutor a y la Facultad a

El comisionado conoce y acepta las condiciones establecidas en el Convenio de Comisiones de Estudio firmado entre la Facultad y el INTA.

El comisionado se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo, en caso de resolver, sin justa causa, el abandono de la Comisión de Estudios, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Comisiones de Estudios, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

El comisionado se obliga, según lo estipulado en el Convenio de Comisiones de Estudios, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la Estación Experimental Agropecuaria y/o relacionada con los clientes de la misma.

El comisionado conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al Convenio de Comisiones de Estudios será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de la FACULTAD.

La FACULTAD presenta Póliza de Seguro contratada en la compañía a nombre del Comisionado Sr.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de a los días del mes de del año dos mil



Universidad Nacional de Salta
 Secretaría de Cooperación Técnica
 y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
 Tecnología Agropecuaria

SOLICITUD DE ADMISION PARA PERSONAL EN COMISION DE ESTUDIO

Fecha:/...../20.....

Datos del comisionado:

Apellido y Nombre:

Dirección:

CP:

Localidad:

Documento de Identidad: Tipo:

Nº:

Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Obra social:

Grupo sanguíneo:

Dona sangre?:

Observaciones de salud:

Estudios/ Títulos:

Datos familiares:

Apellido y Nombre:

Relación:

Dirección:

Teléfono:

Datos de la Institución de Procedencia:

Facultad:

Teléfono:

Dirección:

Profesor/ Técnico/ Persona Responsable:

Datos de la Comisión de Estudio:

Área:

Departamento:

Duración: Desde:/...../.....

Hasta:...../...../.....

Frecuencia:

Objetivo de la Comisión de Estudio:

Tareas a Desarrollar:

Técnico Responsable:

Otros datos:

Solicita Alojamiento: SI – NO

Monto convenido: \$

Abonado por:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria

Observaciones:

Datos del Seguro:

V.B. Técnico Responsable

V.B. Coord. Área

V.B. Coord. Comisión

V.B. Sección Personal

V.B. Dirección